

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de una grúa-soporte de cámaras de TV. para los Estudios de TV. Española, por un importe de 1.079.884,80 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, en nombre propio (o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 18 de marzo de 1963.—1.460.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de 1.000 rollos de cinta magnetofónica con destino a los Servicios de Radio Nacional de España, por un importe de 275.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, en nombre propio (o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que

se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra) que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 18 de marzo de 1963.—1.459.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de diverso material para el mantenimiento de los enlaces hertzianos de TVE., por un importe de 121.027,50 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, en nombre propio (o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 18 de marzo de 1963.—1.458.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 600/1963, de 14 de marzo, para aplicar los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a los terrenos que comprende el proyecto de ordenación y urbanización de la ciudad satélite «La Florida», en el término municipal de Madrid.

La Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres otorga determinados beneficios fiscales a los edificios de nueva planta construidos en sectores o polígonos determinados, si la construcción es consecuencia de proyectos autorizados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, dentro del Plan de Ordenación Urbana de la capital y los alrededores.

Según se deduce del preámbulo de la citada Ley, tales beneficios fiscales fueron concedidos como medio eficaz para orientar la expansión de la ciudad hacia zonas o polígonos determinados, mediante desgravaciones fiscales adecuadas, como estímulo a las inversiones inmobiliarias del capital privado y cauce a las iniciativas de empresas y particulares, estimándose todo ello de suma conveniencia para propulsar eficazmente la ejecución del Plan General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores. Derivan, por tanto, de tal precepto legal derechos a favor de quienes hayan obrado ateniéndose a sus disposiciones.

Estableció la citada Ley en su artículo cuarto que la determinación de los sectores o polígonos donde hayan de regir los beneficios fiscales que la misma concede se efectuará a petición concreta, previo informe razonado de la Comisión de Urbanismo de Madrid, con informe del Ayuntamiento y oído el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros en el que se determinará con precisión la superficie del terreno afectado y se señalarán las condiciones exigibles a los inmuebles beneficiados.

Se ha estudiado la posibilidad de aplicar los beneficios tributarios que la Ley citada concede a los terrenos cuya descripción se hará en el articulado de este Decreto, habiendo interesado la concesión de tales beneficios la empresa constructora de las edificaciones, y se han formalizado los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, oído el de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los edificios de nueva planta que se construyan en los terrenos que comprende el proyecto de urbanización y reparcelación de la ciudad satélite «La Florida», presentado por «Urbanizadora Vasco Central, Sociedad Anónima» (URBACESA), aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesiones de uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho gozarán durante el plazo de veinte años de los beneficios establecidos en los artículos primero y segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siempre que cumplan las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Tales beneficios serán los señalados en los artículos trece, catorce y quince de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, sobre saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones, y se aplicará aunque no se trate de fincas expropiadas, conforme se prevé en la Ley de mil novecientos cincuenta y tres citada.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por el proyecto de urbanización y ordenación de la ciudad satélite «La Florida» a los que se conceden los beneficios tributarios señalados en el párrafo anterior comprenden los terrenos que están situados en el antiguo término municipal de El Pardo, hoy Madrid, en la margen derecha de la nueva carretera de Madrid a La Coruña, a partir de la altura del kilómetro once coma setecientos, entre ésta y el actual cerramiento del monte de El Pardo. Sus límites son los siguientes: Linderos Norte, se describe de Oeste a Este, formado por una línea recta de dos mil quinientos noventa metros de longitud, partiendo del límite de las parcelas situadas en la margen izquierda de la calle de Guecho, que separan esta propiedad de la ciudad llamada «Casa Quemada», y prolongándose, ajustada a lo largo de la tapia, del cerramiento del monte de El Pardo hasta completar la expresada longitud. Linderos Este, se describe de Norte a Sur, formado por una línea quebrada compuesta de seis rectas, con una longitud respectiva de ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta, cincuenta y cinco, trescientos dos, sesenta y cinco y sesenta metros, que partiendo del actual cerramiento del monte de El Pardo, con el que forma ángulo agudo saliente, se dirige en forma oblicua hasta la alineación derecha de Madrid a La Coruña. Linderos Sur, se describe de Oeste a Este, formado por una línea compuesta de cuatro rectas y tres curvas, con una longitud total de dos mil ciento cincuenta metros, que se ajustan a la alineación derecha de la nueva carretera de Madrid a La Coruña y que partiendo del límite de las parcelas situadas en la margen izquierda de la calle de Guecho, que separa esta propiedad de la ciudad llamada «Casa Quemada», corre a lo largo de la mencionada alineación, hasta unirse con la línea que determina el lindero Oeste de esta propiedad. Linderos Oeste, que se describe de Norte a Sur, compuesto por dos líneas, una recta y una curva de noventa y tres y trescientos treinta y dos metros de longitud, respectivamente,

que forman entre sí un ángulo obtuso entrante y constituyen el límite de los terrenos de esta propiedad y las de la ciudad «Casa Quemada», materializados de esta propiedad por las parcelas situadas en la margen izquierda de la calle de Guecho.

Artículo tercero.—La Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid, a la vista de los proyectos que presenten los propietarios de los terrenos para acogerse a los beneficios del presente Decreto, determinará si reúnen las condiciones exigidas para lograr su concesión, aprobándolos en su caso; y después de terminadas las obras comprobará si las realizadas corresponden al proyecto aprobado, expidiendo certificado que así lo acredite cuando concurren circunstancias bastantes para ello.

Artículo cuarto.—El incumplimiento de algunas de las condiciones señaladas para la edificación comprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid tendrá como consecuencia la anulación de los beneficios. La declaración de anulación de beneficios tendrá carácter retroactivo, y lleva consigo la obligación de abonar los impuestos y arbitrios a que las edificaciones estuvieran sometidas a partir de la fecha desde que la exención hubiera sido disfrutada.

Artículo quinto.—Corresponde al Ministerio de Hacienda la facultad de conceder los beneficios que establecen los números trece, catorce y quince de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco a las fincas que se construyen dentro de los límites señalados en el artículo primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en el artículo trece de dicha Ley tendrán como base el líquido imponible que correspondiese a la finca de que se trata en el momento de iniciarse la construcción del nuevo edificio. A estos efectos los propietarios, al mismo tiempo que solicitan de los organismos correspondientes la licencia de construcción, deberán interesar de la Delegación de Hacienda de Madrid que lleve a efecto la asignación del líquido imponible o base de la tributación durante el expresado plazo.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda declarará la concesión de los beneficios fiscales referentes a la contribución territorial que se devengue por los terrenos descritos en el artículo segundo y por las edificaciones construidas sobre los mismos.

Los beneficios tributarios que concede la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en relación a los impuestos de Derechos Reales y Timbre del Estado, se reconocerán en cada caso por las Oficinas Liquidadoras competentes, para practicar la liquidación con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y el texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto de tres de marzo de mil novecientos sesenta, en concordancia con los preceptos anteriormente citados.

Disposición transitoria.—Los propietarios de edificios ya construidos o que estén en construcción en el momento de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» podrán disfrutar de los beneficios señalados en el mismo, siempre que demuestren haber construido conforme al proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid. A tales efectos deberán proveerse de certificado expedido por la Comisaría General de Ordenación Urbana que así lo acredite, y habrán de solicitar de la Delegación de Hacienda de Madrid la asignación del líquido imponible a que se refiere el párrafo veintiséis del artículo quinto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de distribución de agua en el polígono de Badalona, segunda, tercera y cuarta etapas (unidades de obra)».

Se anuncian a subasta pública las obras correspondientes al «Proyecto de distribución de agua en el polígono de Badalona, segunda, tercera y cuarta etapas (unidades de obra)».

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (Vía Layetana, número 39, segundo), hasta las nueve horas y treinta minutos del día 17 de abril de 1963.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento sesenta y seis mil sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.166.064,48).